



Resolución Ejecutiva Regional

N°509 -2022-GOB

Huacho, 12 de octubre de 2022

VISTOS: La Carta N°006-2020-B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., recibido el 25 de marzo de 2021, la Orden de Servicio N° 0001294 de fecha 17 de abril de 2020, el Informe N° 154-2022-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 20 de julio de 2022, el Informe N° 517-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM, recibido el 17 de agosto, el Informe N° 034-2022-GRL-GRI/OPE-ELZL, recibido el 12 de agosto de 2022, el Informe N° 660-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Informe N° 137-2022-GRL/GRI/OPE-RMCG, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Memorando N° 3397-2022-GRL/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Informe N° 211-2022-GRL/PPAH-KCBP, La Hoja de Envío S/N Doc. N° 3918298 – Exp. N° 2438900 recibido el 12 de octubre de 2022, el Informe N°1655-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2022, el Informe N°380-2022-GRL/GGR, de fecha 12 de octubre de 2022, la Hoja de Envío S/N Doc. N° 3918298 – Exp. N° 2438900 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”*, concordante con el artículo 31 del ROF del Gobierno Regional de Lima, que señala que *“la Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Lima, es responsable de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos*



jurisdiccionales de los derechos e interés del Gobierno Regional de Lima, instituciones y empresas bajo su ámbito, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado”;

Que, el artículo 13.2 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que: *“Los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación(...)”*;

Que, asimismo, el artículo 15.8 de la misma norma, establece que *“Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”*;

Que, además para complementar se debe tomar en cuenta lo que establece el artículo 183.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado *“Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado”*, por tanto, en merito a lo señalado, corresponderá a la Procuraduría Pública Regional, solicitar al Gobernador Regional de Lima, mediante informe debidamente sustentado, la resolución autoritativa que autorice a celebrar una conciliación extrajudicial;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que con la Carta N°006-2020-B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., el Representante Legal de la empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, solicita al Gerente Regional de Infraestructura el pago por el importe de S/ 14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por haber cumplido en su totalidad con el servicio requerido para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: **“ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REZOLA – SAN VICENTE DE CAÑETE – DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE,**



DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2485304, en marco de la Orden de Servicio N° 0001294 de fecha 17 de abril de 2020;

Que, el 18 de julio de 2022 a través de la primera invitación para conciliar (Exp N°0042-2022) remitida por el Centro de Conciliación Problemas Resueltos, la empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, invita a conciliar al Gobierno Regional de Lima, que se realizará en Prolongación Arequipa N° 175-Huacho, el lunes 25 de julio de 2022 a horas 12:00 am, el mismo que en la solicitud para conciliar tiene como pretensión lo siguiente:

- El pago de la Orden de Servicio N° 0001294, SIAF: 000002160, de fecha 17 de abril de 2020, respecto de la Consultoría en la elaboración del expediente técnico IOARR: **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REZOLA - SAN VICENTE DE CAÑETE - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2485304.

Que, con el Informe N° 154-2022-GRL/PPAH-KCBP, de fecha 20 de julio de 2022, la Procuradora Publico Ad Hoc, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que emita el informe técnico legal respecto de las pretensiones solicitadas por el accionante, determinando si resulta viable o no la conciliación;

Que, con Informe N° 517-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM, recibido el 17 de agosto, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 034-2022-GRL-GRI/OPE-ELZL, recibido el 12 de agosto de 2022, suscrito por el Evaluador de la Oficina de Proyectos y Estudios, remite el informe técnico del expediente técnico IOARR: **"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MONITOR DE FUNCIONES VITALES Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REZOLA - SAN VICENTE DE CAÑETE - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2485304, s/ 14,600.00 Soles, precisando que dicho expediente cuenta con l Acta de Conformidad de Servicios emitida por el Ing. Juan Roger Alba Carretero - jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Resolución Gerencial Regional emitida por el Ing. Juan Alvarado Colp Espinoza, por lo que, el proyectista ha cumplido con la elaboración del expediente técnico solicitado por el área usuaria en los plazos establecidos, tal como lo demuestran los documentos que obra en la Oficina de Proyectos y Estudios, presente dos por el responsable de la elaboración del expediente técnico IOARR referido, de la misma forma, con el Informe N° 660-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM, de fecha 23 de setiembre de 2022, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de conformidad con lo señalado en el Informe N° 137-2022-GRL/GRI/OPE-RMCG, por el evaluador de la Oficina en mención;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con el Memorando N° 3397-2022-GRL/GRI, de fecha 28 de setiembre de 2022, de conformidad con lo señalado por el Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios respecto a la IOARR - CUI N° 2485304, señala que si existe una obligación por parte del Gobierno Regional de Lima, por





cuanto los servicios contratados a la empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, ya fueron ejecutados y cuentan con las conformidades correspondiente, razón por la cual, se debe analizar el costo beneficio, respecto a la solicitud de conciliar, por cuanto es evidente que peticionante tiene todas la de ganar en un proceso de arbitraje y exigir, seguramente el pago de indemnizaciones e interés, dado el tiempo transcurrido y el beneficio que ha obtenido la Entidad con la labor realizar por la profesional reclamante, siendo así de la opinión que se proceda con el acuerdo conciliatorio y se establezca el pago de la suma de S/ 14,600.00 Soles, por todo concepto y que dicho pago se realice en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de la suscripción del acta de acuerdo;

Que, consecuentemente, con el **Informe N° 211-2022-GRL/PPAH-KCBP**, recibido el 04 de octubre de 2022, la Procuradora Publica Ad Hoc, eleva a la Gobernación Regional, la Propuesta de Conciliación Extrajudicial solicitada por la Entidad con la empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, en marco de la Orden de Servicio N° 0001294, de fecha 17 de abril de 2020, la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

- De la revisión del expediente se puede determinar que la contratista empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, cuenta con un derecho que no ha sido pagado por la Entidad, razón por la cual, esta expedito su derecho de iniciar un proceso arbitral solicitada el pago de su servicio (pago de S/ 14,600.00 Soles), indemnización por daños y perjuicios e intereses por el tiempo en que no ha sido cancelado su deuda, por lo que, haciendo una ponderación de costo beneficios, esta propuesta de conciliación sería lo más favorable para la Entidad; en ese sentido, se tiene que propuesta conciliatoria propuesta por el área usuaria es viable.
- Que, habiendo realizado la ponderación del costo beneficio y teniendo la viabilidad del área usuaria se propone la siguiente formulada conciliatoria:
 - a) El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, luego de suscrito el Acta de Conciliación procederá a realizar el pago de S/ 14,600.00 Soles, dentro del plazo de 30 días hábiles a la empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.**, por el servicio de consultoría en la elaboración del Expediente Técnico IOARR, para la Oficina de Proyectos y Estudios, según O/S N° 1294.
- La Procuraduría Pública Regional sólo estará en condiciones de emitir opinión favorable a cualquier propuesta de acuerdo con el contratista para dar concluido las controversias suscitadas entre las partes, siempre que cumplan con tres condiciones:
 - a) Que, la ley autorice adoptar dicho acuerdo.
 - b) Que, los términos del acuerdo satisfagan el interés público, y
 - c) Que, se cautele el patrimonio del Estado.
- En tal sentido y como resultado del estudio la documentación remitida a esta Procuraduría Pública Regional, en virtud del análisis de la viabilidad de la



pretensión a conciliar y en conformidad con lo dispuesto a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Ley N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice arribar a un acuerdo total en virtud de la formula conciliatoria propuesta**, de conformidad con la Ley de Conciliación N° 26872 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 004-2005-JUS, a fin de evitar un menoscabo económico al Gobierno Regional de Lima, con demandas de indemnización, informando que la nueva fecha de audiencia se encuentra programada para el día 14 de octubre de 2022;

Que, mediante Hoja de Envío S/N – Doc. N° 3896273 / Exp. N° 2438900-GOB, recibido el 12 de octubre de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo, solicitando opinión legal respecto a la propuesta de conciliación;

Que, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con el Informe N° 1655 - 2022-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2022, concluye que de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas correspondientes, corresponde **AUTORIZAR** a la **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL AD HOC**, Abg. **KELLY CRISTINA BORJA PEREZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima y bajo responsabilidad de acuerdo a su facultades de Ley, pueda transigir o conciliar extrajudicialmente con la Empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C**, siendo la formula conciliatoria a arribar al que se refiere el Informe N° 211-2022-GRL/PPAH-KCBP;

Que, mediante Informe N° 380-2022-GRL/GGR, recibido el 12 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional estando a la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional, eleva los actuados a la Gobernación Regional, a fin de proponer la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que dispone **AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, Abg. Kelly Cristina Borja Pérez, para arribar al acuerdo conciliatorio, con la Sra. ARELIZ LUCIA VILCA LOZANO y se pueda concurrir a la audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Centro de Conciliación Problemas Resueltos", en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, conforme al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional elaborado por la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Hoja de Envío S/N – Doc. N° 3918298 / Exp. N° 2438900-GOB, de fecha 12 de octubre de 2022, y en atención al Informe N° 382-2022-GRL/GGR, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaria General, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria general en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional



de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional, y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las facultades conferidas al Gobernador Regional de Lima, conforme al inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Procuradora Pública Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, Abg. KELLY CRISTINA BORJA PEREZ, para arribar al acuerdo conciliatorio, con la Empresa **B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C** y pueda concurrir a la Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Centro de Conciliación Problemas Resueltos", en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional de Lima, siendo la formula conciliatoria a que se refiere en el Informe N° 211-2022-GRL/PPAH-KCBP el cual es la siguiente:

PRIMERO: Que, el Gobierno Regional de Lima, luego de suscrito el Acta de Conciliación procederá a realizar el pago de S/ 14,600.00 Soles, dentro del plazo de 30 días hábiles a la empresa B&V GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., por el servicio de consultoría en la elaboración del Expediente Técnico IOARR, para la Oficina de Proyectos y Estudios, según O/S N° 1294.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del Procurador Publico Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, Abg. KELLY CRISTINA BORJA PEREZ, la presente Resolución Ejecutiva Regional, conforme a Ley. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRIA-ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA